MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 10. RESPONSABILIAD
CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 12. MULTAS
CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 15. CADUCIDAD
CLÁUSULA 16. GARANTÍAS
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÀUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber **MILTON HURTADO GARCIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.356, expedida en Manizales, Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta el Decreto de Nombramiento 011 del 11 de enero de 2023 y el Acta de Posesión 007, en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 484 del 16 de junio de 2023, quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, la empresa **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, con NIT No. 900.188.750-8, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIÁN GARCIA HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.291.689 de Pereira, Risaralda, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **A**) Que en el Municipio de Pereira se han tenido especial afectaciones en los sectores identificados como: Las Peñas - La Florida; Cañaveral – Altagracia; El Tigre – Cerritos; San Fernando - La Playita; La Playita - Gilberto Peláez; San Luis - La Convención, para la atención inmediata en el Municipio de Pereira; donde se advierten afectaciones actuales y venideras a los bienes jurídicos de las personas y la colectividad. **B)** Que las situaciones descritas pueden causar un grave e inminente riesgo a las personas, por las afectaciones a las viviendas y las fallas de los taludes que amenazan prestación de los servicios públicos esenciales, el cierre de vías y el riesgo inminente que representa la no intervención inmediata; son criterios suficientes para señalar condiciones de riesgo latentes y además que representan un riesgo para los bienes jurídicos de las personas, en su vida e integridad física. **C)** Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira DIGER por solicitud del alcalde, convocó de manera extraordinaria a Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, el cual se llevó a cabo el 24 de abril de 2023 a la 2:30 pm, siendo presidido por el Alcalde municipal Dr. Carlos Alberto Maya López, en donde se expusieron los escenarios de riesgo, asociados a los sectores antes mencionados. **D)** Que Una vez expuesta la problemática presentada en el municipio de Pereira, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres escuchados los argumentos esgrimidos, emitió por unanimidad su concepto favorable para que el Alcalde de Pereira procediera a declarar la Calamidad Pública mediante decreto No. 0398 del 12 de mayo de 2023 y a la declaratoria de urgencia manifiesta según decreto No. 0401 del 12 de mayo de 2023 en los sectores de Las Peñas - La Florida; Cañaveral – Altagracia; El Tigre – Cerritos; San Fernando - La Playita; La Playita - Gilberto Peláez; San Luis - La Convención el municipio de Pereira. **E)** Que en el estudio previo se materializa la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos contenidos en la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993

artículos 24, 42 y 43, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, Constitución Política artículo 2, 5, 6, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, artículo 1 numeral 6, 7, 9 de la Ley 99 de 1993, artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes. **F)** Que conforme a lo anterior se evidencia la necesidad de realizar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del contrato es **"CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LA REMOCIÓN DE DERRUMBES Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 0398 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO NO. 0401 DEL 12 DE MAYO DE 2023".**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Presente contrato y de manera puntual con los siguientes:

a) Suministrar la maquinaria necesaria para el retiro de los derrumbes que se presenten en las diferentes vías del municipio de Pereira a causa de la ola invernal.
b) Ejecutar las acciones necesarias en sitio para retirar el material proveniente de los derrumbes y garantizar la movilidad en las diferentes vías del Municipio de Pereira.
c) Transportar el material proveniente de los derrumbes a la escombrera municipal del Pereira – Guadalcanal o a la que sea designada por el supervisor.
d) Ejecutar las acciones necesarias para que la vía atendida quede en óptimas condiciones para garantizar la movilidad en el sector.
e) Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en el mantenimiento y/o rehabilitación de las vías que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal – en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final. El Contratista y el Municipio asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en estudio previo que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la designación del contratista por parte del Municipio de Pereira a través del Secretario de Infraestructura, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($300.000.000)**, equivalentes a 259 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Objeto: CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LA REMOCIÓN DE DERRUMBES Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 0398 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO NO. 0401 DEL 12 DE MAYO DE 2023			FECHA: JULIO DE 2023		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**Vr. UNITARIO**	**Vr. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,031	Limpieza y rocería superficies	m2	10.000	$ 1.268	$ 12.680.000
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2,036	Remoción derrumbes mec	m^3	3.250	$ 8.702	$ 28.282.229
3	**OBRAS DE MANTENIMIENTO**				
3,10 INV	Conformacion de la calzada Existente	m2	35.000	$ 1.277	$ 44.695.000
2,022	Afirmado Su+Tr+Ri+Co mec	m3	294	$ 106.500	$ 31.310.922
.2-01-17	Limpieza de alcantarillas (circular y de cajón), incluye descole y retiro manual	Un	50	$ 35.972	$ 1.798.600
.2-01-18	Limpieza manual de cunetas revestidas y canales en concreto (disipador, zanjas de coronación), incluye retiro manual	m	800	$ 2.977	$ 2.381.600
.2-01-04	Rocería manual, incluye limpieza de obras de arte, retiro de sobrantes	km	10	$ 1.501.367	$ 15.013.670
4	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**				
4,007	Delineador tubular entre 1-1.4 m	Un	50	$ 72.636	$ 3.631.800
4,019	Barricada segur desmontab L=3m	Un	8	$ 498.193	$ 3.985.544
4,021	Cinta plastica seguridad cal 6	m	1.800	$ 403	$ 725.400
4,026	Paletero	Un	70	$ 67.770	$ 4.743.900
5	**TRANSPORTES Y EQUIPOS**				
G-03-01	Transporte material (derrumbe, corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.) >20KM	m3-Km	6.500	$ 1.833	$ 11.914.807
SC	Servicio de Alquiler de Bulldozer D5 Incluye Operador	Hrs	100	$ 190.000	$ 19.000.000
SC	Servicio de Alquiler de Vibrocompactador de 7 Ton, Incluye Operador	Hrs	100	$ 154.700	$ 15.470.000
	SUBTOTAL OBRAS			(A)	**$ 195.633.472**
	AU:	**29,97%**		(B)	**$ 58.631.352**
	VALOR OBRA			(C) = (A+B)	**$ 254.264.824**

COSTOS INDIRECTOS					
Item	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
SC 1	Pólizas	S-Fact	1		$ 1.271.324
SC 2	Alquiler de baño portatil (2 aseos semanales) (4 FRENTES)	S-Fact	12	$ 325.000	$ 3.900.000
SC 3	Servicio de alquiler de planchon area rural de Pereira	S-Fact	4	$ 714.000	$ 2.856.000
SC 4	Servicio de alquiler de cama baja sin escolta area rural de Pereira	S-Fact	10	$ 1.428.000	$ 14.280.000
SC 5	Servicio de alquiler de cama baja con escolta area rural de Pereira	S-Fact	10	$ 1.785.000	$ 17.850.000
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			(D)	**$ 40.157.324**
	Carga Tributaria (%)		**0,1389**	(E)	**$ 5.577.852**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS			(F) = (D+E)	**$ 45.735.176**
			VALOR TOTAL PROYECTO	(G) = (C) + (F)	**$ 300.000.000**

JUAN SEBASTIAN GARCIA HENAO
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN MANUEL TUÑON GUZMAN
DIRECTOR DE OBRAS

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con este informe la dependencia o entidad contratante por intermedio del supervisor y/o el Supervisor, deberá validar que se esté dando cumplimiento al Plan de Inversión APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	VALOR DEL CDP
5929	10 de julio de 2023	$ 300.000.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

i. Con un anticipo del 40% el valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la

ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista

ii. El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante actas mensuales según avance ejecutado y recibida a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iii. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iv. Los pagos se harán dentro de los **DIEZ (10) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor o Supervisor, ante la entidad previo su visto bueno.

Los pagos se harán dentro de los **DIEZ (10) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Supervisor o Supervisor, ante la entidad previo su visto bueno.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de adelantar actividad alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido acordados con la Entidad.
9.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
9.9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista.
9.10. Informar al Municipio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9.11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9.12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9.13. El Contratista y el personal a su cargo debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que le apliquen en el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

11.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

11.2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS

Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD

En el presente contrato se entiende incorporada la cláusula contenida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1. De cumplimiento del Contrato
Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

16.2. De Buen manejo y correcta Inversión del anticipo
Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma entregada como anticipo, por el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.

16.3. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

16.4. De calidad de los servicios
Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del diseño objeto de la Supervisión. Su aprobación por la Secretaría de Infraestructura será condición previa para realizar el último pago del contrato.

PARÁGRAFO 1: Término para su entrega

El Supervisor entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Supervisor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la Supervisoría

PARÁGRAFO 2: Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

PARÁGRAFO 3: Suficiencia de las garantías

El Supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Supervisor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el Supervisor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Supervisor.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y el Municipio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el

tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pereira

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días

hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.